



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1259/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztacalco**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de abril de dos mil veinticinco** por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1259/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó diversa información relativa a oficios hechos a cierto servidor público.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se queja porque no responden sus cuestionamientos.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Desecha, No Desahoga, Servidores Públicos.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1259/2025

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **treinta de abril de dos mil veinticinco** ².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1259/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El veintiséis de febrero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el veintisiete de febrero, a la que le correspondió el número de folio **092074525002734**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

EQUIERO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS, OFICIOS, ACTAS, HECHOS, QUE HAN HECHO AL SR. BRAYAN EMIGDIO RODAS A. QUE TRABAJA EN LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, REFERENTE AL TEMA DE VENTA DE PLAZAS, DIGITOS Y RENIVELACIONES QUE HA ESTADO MANEJANDO ANTES CON LA AYUDA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION EN

¹ Colaboró Sofia Estefania Urzua Alva.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

ESE ENTONCES EL SR. ROSIQUE Y SU AYUDANTE, EN ESE MOMENTO NO HICIERON NADA AUNQUE YA TENIA REPORTES Y QUEJAS PERO EL ALCALDE HIZO CASO OMIZO COMO LO HIZO CON LA SRA. ... LA CUAL YA NI ESTA EN LA ALCALDÍA Y QUE SI SE DENUNCIO Y HASTA EL JEFE DE ELLA ESTABA INVOLUCRADO Y COMO SIEMPRE NO SE HIZO NADA, Y SE FUE CON MILLONES DE PESOS, SOLICITO SABER QUE PROCESO SE LE HIZO A LA SRA EDNA MORALES, SI ESTA DESPEDIDA O SOLO LA CAMBIARON DE ALCALDIA, PORQUE NO LO HICERON DE LA MANERA HONESTA PARA QUE ESTUVISE EN LA CARCEL, SOLICITO QUE RELACION TIENE LA ALCALDESA LOURDES CON ESTE TEMA Y EL SR. BRAYAN, PORQUE EL NOS DIJO QUE TENIA EL CONECTE CON LA ALCALDESA Y CON EL DIRECTOR GENERAL, PERO COMO YA PASO UNA VEZ TODO FUE PURO CUENTO PARA SACRANOS EL DINERO, Y ES FECHA QUE NO HA REGRESADO NADA, QUIERO SABER EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE HACER PARA DENUNCIAR A ESTE SR. POR LA VENTA DE PLAZA, DIGITOS Y NIVELES, ASI PARA DENUNCIARLO A EL A SUS AYUDANTES, PORQUE NO FUERON 3 PESOS OS QUE PIDIO EL SR., ESPERO QUE ESTA VEZ NO SE ESCONDAN Y PROTEGAN A ESTOS CORRUPTOS QUE NO SON LOS UNICOS EN EL TRABAJO. SOLICITO 1 OFICIO DEL MES DE ENERO DE 2025 DE TODAS LAS ÁREAS COMO DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, GENERALES, SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. ANIMO A LAS PERSONAS QUE DEUNCIEN TODOS LOS ACTOS DE CORRUPCION QUE SON BIEN SABIDOS, ESPERO NO TENER REPRESALIAS POR ESTO Y SI ES ASI HAGO RESPONSABLES A LAS PERSONAS MENCIONADAS AQUI

Medio para recibir notificaciones

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

[Sic.]

II. Respuesta. El doce de marzo de dos mil veinticinco, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, le notificó a la persona solicitante el oficio **DGGyGIRyPC/706 BIS/2025**, de **fecha doce de marzo**, suscrito por el Director General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Cuestionamiento:

"REQUIERO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS, OFICIOS, ACTAS, HECHOS, QUE HAN HECHO AL SR. BRAYAN EMIGDIO RODAS A. QUE TRABAJA EN LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, REFERENTE AL TEMA DE VENTA DE PLAZAS, DIGITOS Y RENIVELACIONES QUE HA ESTADO MANEJANDO ANTES CON LA AYUDA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION EN ESE ENTONCES EL SR. ROSIQUE Y SU AYUDANTE, EN ESE MOMENTO NO HICIERON NADA AUNQUE YA TENIA REPORTES Y QUEJAS PERO EL ALCALDE HIZO CASO OMIZO...(Sic)"

RESPUESTA

Apegados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con fundamento en los Artículos 7 y 211 y en aras de los principios de máxima publicidad y Transparencia, esta Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dentro de sus funciones atribuciones y competencia, realizó una búsqueda exhaustiva y no se localizó información alguna referente a lo solicitado.

También manifestamos que lo solicitado no esta contemplado en los umbrales de la información pública bajo el siguiente argumento: De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 fracción XXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que solicita no es considerada información pública, por lo que nos encontramos imposibilitados en rendir un informe al respecto, toda vez que la información pública que se expresa tácitamente en la normatividad mencionada anteriormente comprende expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas que se encuentren en esta Dirección General de Gobierno y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a mi cargo y lo que el solicitante pretenda obtener es una respuesta de carácter personal como se presume en su solicitud.

Las aseveraciones y señalamientos manifestados por el solicitante, por lo que si tiene los elementos necesarios podrá acudir a las instancias de Procuración de Justicia correspondientes.

Cuestionamiento:

"COMO LO HIZO CON LA SRA. EDNA MORALES LA CUAL YA NI ESTA EN LA ALCALDÍA Y QUE SI SE DENUNCIO Y HASTA EL JEFE DE ELLA ESTABA INVOLUCRADO Y COMO SIEMPRE NO SE HIZO NADA, Y SE FUE CON MILLONES DE PESOS, SOLICITO SABER QUE PROCESO SE LE HIZO A LA SRA EDNA MORALES, SI ESTA DESPEDIDA O SOLO LA CAMBIARON DE ALCALDIA, PORQUE NO LO HICERON DE LA MANERA HONESTA PARA QUE ESTUVISE EN LA CARCEL, SOLICITO QUE RELACION TIENE LA ALCALDESA LOURDES CON ESTE TEMA Y EL SR. BRAYAN, PORQUE EL NOS DIJO QUE TENIA EL CONECTE CON LA ALCALDESA Y CON EL DIRECTOR GENERAL, PERO COMO YA PASO UNA VEZ TODO FUE PURO CUENTO PARA SACRANOS EL DINERO, Y ES FECHA QUE NO HA REGRESADO NADA, QUIERO SABER EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE HACER PARA DENUNCIAR A ESTE SR. POR LA VENTA DE PLAZA, DIGITOS Y NIVELES, ASI PARA DENUNCIARLO A EL A SUS AYUDANTES, PORQUE NO FUERON 3 PESOS OS QUE PIDIO EL SR., ESPERO QUE ESTA VEZ NO SE ESCONDAN Y PROTEGAN A ESTOS CORRUPTOS QUE NO SON LOS UNICOS EN EL TRABAJO. SOLICITO 1 OFICIO DEL MES DE ENERO DE 2025 DE TODAS LAS ÁREAS

COMO DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, GENERALES, SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. ANIMO A LAS PERSONAS QUE DEUNCIEN TODOS

LOS ACTOS DE CORRUPCION QUE SON BIEN SABIDOS, ESPERO NO TENER REPRESALIAS POR ESTO Y SI ES ASI HAGO RESPONSABLES A LAS PERSONAS MENCIONADAS AQUI...(Sic)"

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su petición a la Secretaría Particular, ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000, Ciudad de México.

Cuestionamiento:

"SOLICITO 1 OFICIO DEL MES DE ENERO DE 2025 DE TODAS LAS ÁREAS COMO DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, GENERALES, SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. ANIMO A LAS PERSONAS QUE DEUNCEN TODOS LOS ACTOS DE CORRUPCION QUE SON BIEN SABIDOS, ESPERO NO TENER REPRESALIAS POR ESTO Y SI ES ASI HAGO RESPONSABLES A LAS PERSONAS MENCIONADAS AQUI...(Sic)

RESPUESTA

Apegados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con fundamento en los Artículos 7 y 211 y en aras de los principios de máxima publicidad y Transparencia, está Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se envía oficio del mes de enero de 2025.

Adicionalmente remite los siguientes oficios:

- AIZT-DG/070/2025, de fecha 06 de marzo, signado por el Director General de Gobierno y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- AIZC/DGGGIRPC/0186/2025, de fecha 11 de marzo, signado por el Subdirector de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil.
- SGMYP/82/2025, de fecha 05 de marzo, signado por el Subdirector de giros mercantiles y vía pública.
- AIZT/DG/005/2024, de fecha 08 de enero de 2025, signado por el Director de Gobierno.
- JUDVP/PRCVP/485/2025, de fecha 11 de marzo, signado por el Jefe de unidad departamental de vía pública.
- AIZTC-SGIRYPC/0174/2025, de fecha 06 de marzo, signado por el Subdirector de gestión integral de riesgos y protección civil.
- JUDMG/127/2025, de fecha 06 de marzo, signado por la Jefa de unidad departamental de giros mercantiles.
- DSCyPD/0273/2025, de fecha 10 de marzo, signado por el Director de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

- Oficio sin número, signado por el Jefe de unidad departamental de prevención.
- AIZC/SGIRPC/JUDE/058/2025, de fecha 06 de marzo, signado por el Jefe de unidad departamental de emergencias
- UDLCV/058/2025, de fecha 07 de marzo, signado por el Jefe de unidad departamental de licencias y control vehicular.
- UDLCV/016/2025, de fecha 16 de enero signado por el Jefe de unidad departamental de licencias y control vehicular.
- AIZT/DGDS/SESPDS/0429/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, signado por la Dirección general de desarrollo social.
- AIZT-SESPA/2063/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, signado por la Subdirectora de evaluación y seguimiento de programas administrativos.
- AIZT/DGA/161/2025. De fecha 27 de enero de 2025, signado por a Directora general de administración.
- AIZT/SESPA/1035/2025, de fecha 31 de enero de 2025, signado por la Directora de evaluación y seguimiento de programas administrativos.
- AIZT-DRMSG/0315/2025 de fecha 11 de marzo, signado por la Directora de recursos materiales y servicios generales.
- Oficio AIZT.DRMSG/0042/2024, de fecha 16 de enero de 2025, signado por la Directora de recursos materiales y servicios generales.
- AIZ-SSG/012/2025, de fecha 17 de enero de 2025, signado por el Subdirector de servicios generales.
- AIZT-UDV/001/2025 de fecha 08 de enero.
- AIZT-JUDBS/02/2025, de fecha 14 de enero de 2025.
- AIZT/012/2025, de fecha 23 de enero de 2025, signado por el Jefe de unidad departamental de eventos.

- AIZT/SRM/05/2025, de fecha 06 de enero de 2025, signado por el Subdirector de recursos materiales.
- Oficio sin numero, de fecha 02 de enero de 2025, signado por el Subdirector de recursos materiales.
- AIZT-UDA/021/2025 de fecha 17 de enero de 2025, signado por el Jefe de Unidad Departamental de adquisiciones.
- AIZT/JUDAI/007/2025, de fecha 07 de enero de 2025, signado por la Jefa de unidad departamental de almacenes.
- AIZT/SI/56/32025, de 06 de marzo de 2025, signado por la Subdirectora de informática.
- AIZT/SI/17/2025, de fecha 28 de enero de 2025, signado por la Subdirectora de informática.
- AIZT-SI/JUDOyP/027/2025 de fecha 20 de enero de 2025, signado por el Jefe de unidad departamental de operación y producción.
- AIZT/DGA/JUDDS/02/2025, de fecha 03 de enero de 2025, signado por el Jefe de Unidad Departamental de desarrollo de sistemas.
- AIZT-DF-315/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, signado por la Directora de finanzas.
- AITZ-UDCH/04/2025, de fecha 08 de enero de 2025, signado por la Jefa de unidad Departamental de capacitación y desarrollo humano.
- AIZ-SCP/062/2025, de fecha 16 de enero de 2025, signado por el subdirector de control de personal.
- Nota informativa 001 de fecha 03 de enero de 2025.
- Nota informativa 015 de fecha 12 de marzo de 2025,
- Nota informativa 016, de fecha 14 de enero de 2025.

- DSCyPD/0007/2025, de fecha 7 de enero de 2025, firmado por el Director de seguridad ciudadana.
- SP/0417/2025, de fecha 12 de marzo, firmado por el Secretario particular.
- AZT/DEAJ/SC/192/2025, de fecha 12 de marzo de 2025.
- AIZT/DEAJ/023/2025, de fecha 07 de enero de 2025, firmado por el Director ejecutivo de asuntos jurídicos.
- AIZT/SSL/0167/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, firmado por el Subdirector de servicios legales.
- AIZT/SSL/020/2025, de fecha 10 de enero de 2025, firmado por el Subdirector de servicios legales.
- AIZT/DEAJ/SV/0250/2025, de fecha 05 de marzo de 2025, firmado por el Subdirector de verificación.
- AIZT/DEAJ/SV/1/2025, de fecha 08 de enero de 2025, firmado por el Subdirector de verificación.
- AIZT/DEAJ/SV/J.U.D.VLR”A”/045/2025, de fecha 24 de enero de 2025, firmado por la Jefa de unidad departamental de verificación de leyes y reglamentos “A”
- AIZT-SA/079/2025. De fecha 04 de marzo, firmado por la Subdirectora de amparos.
- AZC/DEAJ/SSL/JUDCIySC/233/2025, de fecha 03 de marzo, firmado por la Jefa de unidad departamental de calificadores de infracciones.

[Sic.]

III. Recurso. El primero de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

REQUIERO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS, OFICIOS, ACTAS, HECHOS, QUE HAN HECHO AL SR. BRAYAN EMIGDIO RODAS A. QUE TRABAJA EN LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, REFERENTE AL TEMA DE VENTA DE PLAZAS, DIGITOS Y RENIVELACIONES QUE HA ESTADO MANEJANDO ANTES CON LA AYUDA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION EN ESE ENTONCES EL SR. ROSIQUE Y SU AYUDANTE, EN ESE MOMENTO NO HICIERON NADA AUNQUE YA TENIA REPORTES Y QUEJAS PERO EL ALCALDE HIZO CASO OMIZO COMO LO HIZO CON LA SRA. EDNA MORALES LA CUAL YA NI ESTA EN LA ALCALDÍA Y QUE SI SE DENUNCIO Y HASTA EL JEFE DE ELLA ESTABA INVOLUCRADO Y COMO SIEMPRE NO SE HIZO NADA, Y SE FUE CON MILLONES DE PESOS, SOLICITO SABER QUE PROCESO SE LE HIZO A LA SRA EDNA MORALES, SI ESTA DESPEDIDA O SOLO LA CAMBIARON DE ALCALDIA, PORQUE NO LO HICERON DE LA MANERA HONESTA PARA QUE ESTUVISE EN LA CARCEL, SOLICITO QUE RELACION TIENE LA ALCALDESA LOURDES CON ESTE TEMA Y EL SR. BRAYAN, PORQUE EL NOS DIJO QUE TENIA EL CONECTE CON LA ALCALDESA Y CON EL DIRECTOR GENERAL, PERO COMO YA PASO UNA VEZ TODO FUE PURO CUENTO PARA SACRANOS EL DINERO, Y ES FECHA QUE NO HA REGRESADO NADA, QUIERO SABER EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE HACER PARA DENUNCIAR A ESTE SR. POR LA VENTA DE PLAZA, DIGITOS Y NIVELES, ASI PARA DENUNCIARLO A EL A SUS AYUDANTES, PORQUE NO FUERON 3 PESOS OS QUE PIDIO EL SR., ESPERO QUE ESTA VEZ NO SE ESCONDAN Y PROTEGAN A ESTOS CORRUPTOS QUE NO SON LOS UNICOS EN EL TRABAJO. SOLICITO 1 OFICIO DEL MES DE ENERO DE 2025 DE TODAS LAS ÁREAS COMO DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, GENERALES, SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. ANIMO A LAS PERSONAS QUE DEUNCIEN TODOS LOS ACTOS DE CORRUPCION QUE SON BIEN SABIDOS, ESPERO NO TENER REPRESALIAS POR ESTO Y SI ES ASI HAGO RESPONSABLES A LAS PERSONAS MENCIONADAS AQUI.

[Sic.]

IV. Turno. El primero de abril la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1259/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El tres de abril de dos mil veinticinco, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarara y precisara qué parte de la respuesta del Sujeto Obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales debían ser acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Por lo anterior, se previno al particular, con fundamento con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notificó el acuerdo, esto es el **nueve de abril**, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclare qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, en donde señale los cuestionamientos que no le han sido entregados, los cuales deberán estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**
- **Lo anterior, sin modificar ni ampliar sus requerimientos informativos.**

VI. Omisión. El veintitrés de abril de dos mil veinticinco se hizo constar que la parte recurrente **no desahogó** el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo

en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

a) En la solicitud de información, el particular, requirió lo siguiente:

REQUIERO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS, OFICIOS, ACTAS, HECHOS, QUE HAN HECHO AL SR. BRAYAN EMIGDIO RODAS A. QUE TRABAJA EN LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS, REFERENTE AL TEMA DE VENTA DE PLAZAS, DIGITOS Y RENIVELACIONES QUE HA ESTADO MANEJANDO ANTES CON LA AYUDA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION EN ESE ENTONCES EL SR. ROSIQUE Y SU AYUDANTE, EN ESE MOMENTO NO HICIERON NADA AUNQUE YA TENIA REPORTES Y QUEJAS PERO EL ALCALDE HIZO CASO OMIZO COMO LO HIZO CON LA SRA. EDNA MORALES LA CUAL YA NI ESTA EN LA ALCALDÍA Y QUE SI SE DENUNCIO Y HASTA EL JEFE DE ELLA ESTABA INVOLUCRADO Y COMO SIEMPRE NO SE HIZO NADA, Y SE FUE CON MILLONES DE PESOS, SOLICITO SABER QUE PROCESO SE LE HIZO A LA SRA EDNA MORALES, SI ESTA DESPEDIDA O SOLO LA CAMBIARON DE ALCALDIA, PORQUE NO LO HICERON DE LA MANERA HONESTA PARA QUE ESTUVISE EN LA CARCEL, SOLICITO QUE RELACION TIENE LA ALCALDESA LOURDES CON ESTE

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

TEMA Y EL SR. BRAYAN, PORQUE EL NOS DIJO QUE TENIA EL CONECTE CON LA ALCALDESA Y CON EL DIRECTOR GENERAL, PERO COMO YA PASO UNA VEZ TODO FUE PURO CUENTO PARA SACRANOS EL DINERO, Y ES FECHA QUE NO HA REGRESADO NADA, QUIERO SABER EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE HACER PARA DENUNCIAR A ESTE SR. POR LA VENTA DE PLAZA, DIGITOS Y NIVELES, ASI PARA DENUNCIARLO A EL A SUS AYUDANTES, PORQUE NO FUERON 3 PESOS OS QUE PIDIO EL SR., ESPERO QUE ESTA VEZ NO SE ESCONDAN Y PROTEGAN A ESTOS CORRUPTOS QUE NO SON LOS UNICOS EN EL TRABAJO. SOLICITO 1 OFICIO DEL MES DE ENERO DE 2025 DE TODAS LAS ÁREAS COMO DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, GENERALES, SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. ANIMO A LAS PERSONAS QUE DEUNCIEN TODOS LOS ACTOS DE CORRUPCION QUE SON BIEN SABIDOS, ESPERO NO TENER REPRESALIAS POR ESTO Y SI ES ASI HAGO RESPONSABLES A LAS PERSONAS MENCIONADAS AQUI

[...][Sic.]

- b) El Sujeto Obligado, respondió al particular informándole que tras una búsqueda exhaustiva no encontró oficios referentes a la venta de plazas por parte de Brayan Emigdio Rodas A, puesto que dichos cuestionamientos no se referían a obtener información pública derivada de documentos previamente existentes, ahora bien con relación .en relación con el proceso que lleva la señora Edna Morales, se le orienta al particular orientar su petición ante la secretaria particular, por último con referencia al pedimento en donde se solicita un 1 oficio del mes de enero de todas la áreas el Sujeto Obligado remite la solicitud a todas las áreas, quienes remiten los oficios que tienen del mes de enero.

- c) El solicitante, al presentar su agravio, indicó lo siguiente:

NO RESPONDEN MIS CUESTIONAMIENTOS, ME DICEN QUE DIRIJA MI PETICION A LA SECRETARIA PARTICULAR REFERENTE A LO DE EDNA MORALES, PERO POR ESO LO MANDO A LA INSTUTUCION Y USTDES SON LOS QUE SABEN A QUE AREA MANDARLO, ESO HABLA DE LA INCOMPETENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, APARTE EN EL OFICIO QUE PIDO DEL MES DE ENERO, VARIAS AREAS ME MANDARON DEL MES DE FEBRERO Y MARAZO, APARTE NO SABEN LEER Y ENTENDER LO QUE LEEN

[Sic.]

d) De lo señalado por el particular en su escrito de interposición de recurso, no es posible desprender cuál es la información que no le está siendo contestada.

- Lo anterior, toda vez que, el particular de manera genérica señaló que no se le entregó lo que solicitó, por lo anterior, no es posible deducir la causa de pedir de la persona recurrente, dado que el particular no aclara su acto reclamado ni su agravio, al no manifestar con claridad, qué información considera no le fue proporcionada, siendo que el sujeto obligado en la respuesta se pronunció respecto a su requerimiento informativo.
- Además, cabe aclarar que su solicitud no es considerada de información pública, debido a que su solicitud no está encaminada a obtener documentos existentes, sino que configura a una apreciación subjetiva esto es así debido a que la parte recurrente pretende que el sujeto obligado emita un pronunciamiento a fin de saber la razón del actuar del sujeto obligado.
- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, se previene al recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, cumpla con lo siguiente:

- **Aclare qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, **DE NO HACERLO, EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DESECHADO**, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 238 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa a la Parte Recurrente que en la Onceava Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo, se aprobó por unanimidad de través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos competencia de este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Dicho proveído fue notificado al particular el **ocho de abril de dos mil veinticinco**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado por la parte recurrente para recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del miércoles nueve de abril al martes veintidós de abril de dos mil veinticinco**, lo anterior descontándose los once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024, aprobado por el Pleno de este Instituto.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al **no desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos

garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.